GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría Jurídica
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

GOBOL-24-007175

GOBOL-24-007175

Turbaco, febrero 20 de 2024

Doctor
JORGE RODRIGUEZ SOSSA
Presidente
Honorable Asamblea Departamental de Bolívar
Cartagena de Indias, D.T. y C.

Asunto: Remisión Ordenanza No. 366 de febrero 15 de 2024

Cordial Saludo.

Por medio del presente me permito remitir debidamente sancionada por el Gobernador de Bolívar, la Ordenanza No. 366 de febrero 15 de 2024, "Por medio de la cual se autoriza al Gobernador de Bolívar, para Enajenar a título gratuito bienes muebles de propiedad del Departamento y se dictan otras disposiciones".

Atentamente,

RAFAEL MONTES COSTA
Secretario Jurídico

Revisó: Nohora Serrano Van Stralhen – directora de Actos Administrativos
Proyecto y Elaboro: Jorge A. Díaz Gutierrez – P.U. secretaria Jurídica

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Cartagena de Indias, 15 de febrero 2024

SANCION GUBERNAMENTAL

El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política, articulo 100 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 133 de la Ordenanza No. 001 de 2022; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR, PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La cual se identifica con el número: **366**

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Doctor Rafael Montes Costa – Secretario Jurídico
Revisó: Doctora Nohora Serrano Van-Strahlen- Directora de Actos Administrativos
Proyecto y Elaboró: Jorge A. Díaz Gutierrez – P.U. secretaria Jurídica

Asamblea Departamental de Bolívar

NIT. 806.005.597-1

ORDENANZA No. 366

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLÍVAR PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

"LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Política, la ley 2200 de 2022 y la ordenanza 001 de 2022"

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador de Bolívar para enajenar a título gratuito la propiedad de bienes muebles pertenecientes al parque automotor del Departamento de acuerdo a la utilidad requerida.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización dada en el artículo anterior, lleva implícita la de celebrar con las entidades donatarias, los respectivos contratos de donación de los bienes muebles.

ARTÍCULO TERCERO: El Departamento de Bolívar transferirá el dominio de los bienes muebles y será garante y responsable de que el trámite administrativo para la transferencia de los mismos sea de conformidad con los requisitos legales pertinentes vigentes. En caso que no se pueda adelantar el trámite de enajenación a título gratuito o donación de los vehículos a transferir, el Gobierno esta facultado para iniciar los trámites legales para darles de baja e iniciar otros trámites necesarios o pertinentes que permita la liquidación de la matricula vehicular.

ARTÍCULO CUARTO: La autorización otorgada en la presente ordenanza se concede hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTICULO QUINTO: La Secretaría General / Dirección logística deberá presentar un informe a la Honorable Asamblea sobre las actividades realizadas en desarrollo de las facultades otorgadas.

ARTICULO SEXTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Cartagena D.T y C a los ocho (8) días del mes de febrero de 2024

JORGE RODRIGUEZ SOSA
Presidente

KATERINE GARCIA MARRUGO
Secretaria General

Asamblea Departamental de Bolívar

NIT. 806.005.597-1

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DE BOLIVAR

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Ordenanza "**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLÍVAR PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** sufrió los dos (2) debates reglamentarios:

PRIMER DEBATE: Comisión hacienda Veintiséis (26) de enero de 2024

SEGUNDO DEBATE: Plenaria Ocho (8) de febrero de 2024

La presente certificación se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C a los ochos (8) días del mes de febrero de 2024.

KATERINE GARCIA MARRUGO
Secretaria General

Barrio Manga, Cra 26, No 28 – 45 - Edificio Torre Del Puerto- Piso 21
Teléfono 643 1718 Cartagena D. T., y C. Colombia
E-mail: secretariageneral@asambleadebolivar.gov.co